SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Abril 15 de 2024.
Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante ha renunciado al poder. Sírvase proveer.

KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ADELMO JOSE GARCIA DIAZ
RADICADO: 70215408900120210-00207-00
Asunto: Renuncia de poder

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, aportando prueba de comunicación escrita a su representado y manifestando que todo concepto de honorarios se encuentra a paz y salvo.

En consideración del artículo 76 del Código General del Proceso, se entenderá separado del presente proceso.

Por ser procedente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**. La doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con la cedula de ciudadanía **No.1.073.826.670**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 287.356** del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARITZA CURY OSORNO
JUEZA